

Contador. Para el manejo de cuentas bancarias serán precisas dos firmas, una la del Vicepresidente o Secretario del Consejo Rector y la otra la del Tesorero-Contador.

27. En el caso de cese de actividades o disolución de la cátedra, los bienes propios de la Universidad revertirán a ésta y los bienes específicamente propios de la cátedra serán destinados según acuerde por mayoría el Patronato antes de disolverse.

**27153** *ORDEN de 29 de septiembre de 1978 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, especialidad de Antropología Social, de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid en solicitud del cambio de denominación de la asignatura de «Organización social» por la de «Antropología cultural cognitiva», del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, en el sentido de que la asignatura de 5.º curso, «Organización social», de la especialidad de Antropología Social, pase a denominarse «Antropología cultural cognitiva».

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**27154** *ORDEN de 29 de septiembre de 1978 por la que se modifica el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid en solicitud de que la asignatura «Historia de las Instituciones docentes en España» (que figura en el Plan de estudios como obligatoria en 5.º curso de Ciencias de la Educación) sea declarada optativa para dicha sección;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1977), en el sentido de que la asignatura «Historia de las Instituciones docentes en España», que figura como obligatoria en 5.º curso, pase a ser optativa.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**27155** *ORDEN de 3 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Manuel Herrero Tardaguila.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Manuel Herrero Tardaguila en solicitud de indemnización, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 11 de mayo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando la excepción de incompetencia alegada por el Abogado del Estado, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Manuel Herrero Tardaguila contra la Administración General del Estado en demanda de anulación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición al Ministro de Educación y Ciencia de una indemnización de ochocientos mil pesetas por los daños causados a su hijo Juan Carlos Herrero Martín por una Profesora de Educación General Básica en el transcurso de una clase, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal,

**27156** *ORDEN de 9 de octubre de 1978 por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Ciencias Ambientales en la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid de creación de un Instituto Universitario de Ciencias Ambientales; teniendo en cuenta que el expediente ha sido informado favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad y por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades; visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de Ciencias Ambientales en la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**27157** *ORDEN de 10 de octubre de 1978 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Anaya». Adela Rodero Carrasco. «Inglés. Iniciación. I. Guía del Profesor». Lengua extranjera. Inglés. 3.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Casals». Xoán Babarro. «As nosas letras». Lenguaje. Gallego. Segunda etapa.

Diputación Foral de Alava. J. Visitación Oyarzábal y otra. «Ikas-Bidea 2». Lenguaje. Vasco. 1.º

«Luis Viñes». Mercedes Valladares y otros. «Nosotros y las palabras». 6.º E. G. B. Lenguaje. 6.º